



ACUERDO No. CSJCUA17-1173
(Miércoles, 15 de marzo de 2017)

“Por medio del cual se dispone la rotación de Cargos entre Despachos Judiciales de un mismo Circuito”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades establecidos en el Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de las facultades constitucionales y legales y *“...con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial...”*, dispuso delegar funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

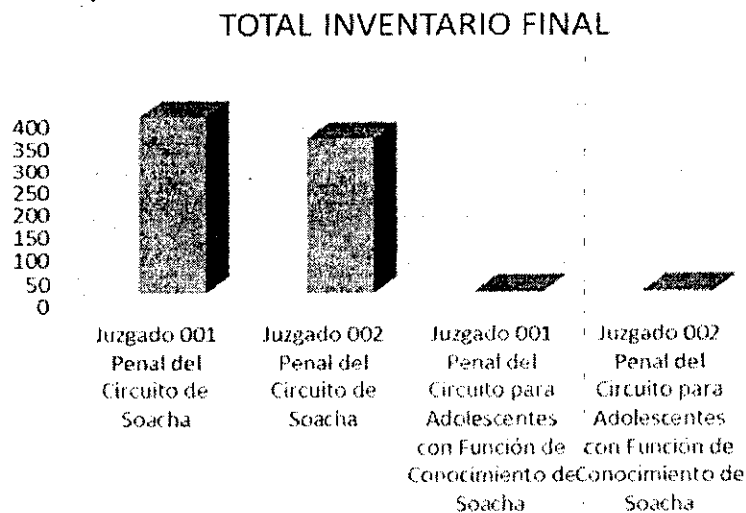
Que dentro de las mencionadas delegaciones, en el artículo 7º. Del precitado Acuerdo estableció, el traslado transitorio de empleados, *“...con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”*

Que, con la entrada en vigencia de las leyes 1760 de 2015 y 1786 del 1 de julio de 2016, y con el fin de establecer acciones en pro de agilizar procedimientos que eviten los efectos negativos de la aplicación de las precitadas leyes y evitar eventualmente “libertades masivas”, este Consejo se reunió con la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, concluyendo la necesidad de revisión de los procesos con personas privadas de la libertad en los diferentes circuitos judiciales, con el fin de lograr “su pronta definición”, e implementar acciones que contribuyan a la pronta resolución de dichas causas.

Que, en aplicación al artículo 113 de la Constitución Política, mediante la cual se predica la colaboración armónica entre entidades, este Consejo considerará como medida alternativa y ante la falta de recursos para que se creen medidas de apoyo, más efectivas, el traslado temporal de empleados de los Juzgados de adolescente para los Juzgados Penales del circuito de Soacha, por el término de cuatro (4) meses, conservando el mismo *Status* que se tenía en el juzgado de origen, luego de lo cual se contemplará su retorno al juzgado de origen, en las mismas condiciones que está, siendo temporalmente trasladado.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1173, Miércoles, 15 de marzo de 2017, "Por medio del cual se dispone la rotación de Cargos entre Despachos Judiciales de

Que, tal decisión se toma en consideración a las estadísticas reportadas por los Juzgado Penales del Circuito para Adolescentes de Soacha y la reportada por los Juzgados Penales del Circuito del mismo municipio.



Que, revisadas las plantas de los Juzgados Penales del Circuito de Adolescentes, se observa, que cada uno tiene 4 integrantes.

Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha			Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha		
Juez Circuito	1	SOACHA	Juez Circuito	2	SOACHA
Secretario Circuito	1	SOACHA	Secretario Circuito	2	SOACHA
Oficial Mayor Circuito	1	SOACHA	Oficial Mayor Circuito	2	SOACHA
Oficial Mayor Circuito	1	SOACHA	Escribiente Circuito	2	SOACHA

Que por lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ROTAR un cargo de Oficial Mayor Grado nominado del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio.

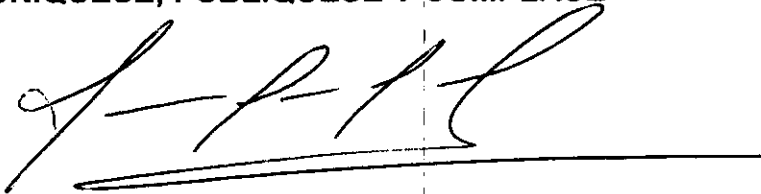
Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA17-1173, Miércoles, 15 de marzo de 2017, "Por medio del cual se dispone la rotación de Cargos entre Despachos Judiciales de

ARTICULO 2°. ROTAR el cargo de escribiente grado nominado del Juzgado Segundo Penal para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio.

ARTICULO 3. VIGENCIA, la rotación ordenada en este Acuerdo, se hará por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016), y/o antes conforme lo disponga este Seccional y las necesidades de justicia que se presenten.

ARTICULO 4°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



 **JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**
Presidente

ARV/mp